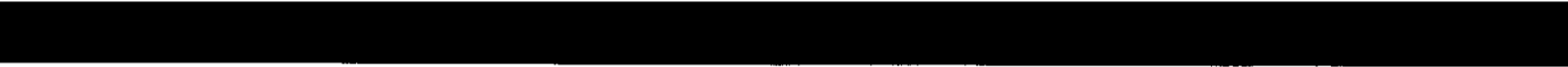
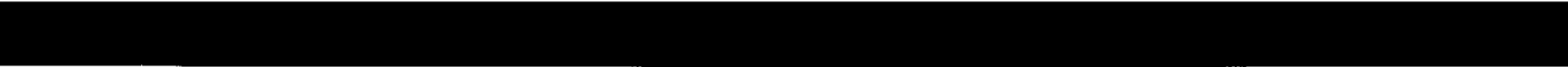
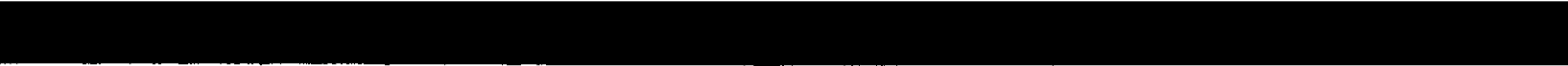
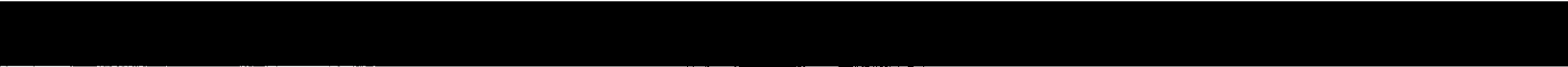


[REDACTED]













[REDACTED]



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO
RESOLUCIÓN EXENTA N°
LA SERENA 2262

SAC/lcb

Int. N° 522

17 JUN. 2016

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Salud integral familiar y comunitario en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, en áreas prioritarias definidas por el Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 16.06.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, representada por su Alcalde **D. PEDRO CASTILLO DIAZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el modelo de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

*En La Serena a....16.06.16....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde **Dr. PEDRO CASTILLO DIAZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N° 358 del 27 de Enero de 2016 del Ministerio de Salud**, y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados a este Programa han sido asignados a través de la **Resolución Exenta N°487 del 21 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.000.000 (Seis millones)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa detallados en el plan de mejoras (anexo N°1)

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa: **Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en promoción de la salud en el Modelo de Atención de salud integral familiar y comunitaria.**

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del programa:

- a) **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso.** De acuerdo a los indicadores definidos en la tabla siguiente:

| INDICADOR N° | NOMBRE DEL INDICADOR |
|---|---|
| 1 | Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada |
| FÓRMULA | VALOR ESPERADO |
| Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100 | A lo menos 50% al 30 de septiembre |
| | FUENTE DE INFORMACIÓN |
| NUMERADOR | Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables |
| Número de actividades cumplidas | |
| DENOMINADOR | Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio |
| N° de actividades programadas | Rendición financiera de gastos |

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 50% |
|---|--|
| Cumplimiento igual o mayor a 50% | 0% |
| Cumplimiento menor a 50% | Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento |

- b) **La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en la primera evaluación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente tramitado y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula QUINTA.

SEPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

Si el Municipio no efectuare los reintegros que da cuenta el párrafo precedente, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, hasta el 31 de Diciembre del 2016.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

DR. PEDRO CASTILLO DIAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl- dorita.santander@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile



CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En La Serena a 16 JUN 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde **Dr. PEDRO CASTILLO DIAZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N° 358 del 27 de Enero de 2016 del Ministerio de Salud**, y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados a este Programa han sido asignados a través de la **Resolución Exenta N°487 del 21 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.000.000 (Seis millones)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa detallados en el plan de mejoras (anexo N°1)

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa: Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en promoción de la salud en el Modelo de Atención de salud Integral familiar y comunitaria.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del programa:

- a) **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso.** De acuerdo a los Indicadores definidos en la tabla siguiente:

| INDICADOR N° | NOMBRE DEL INDICADOR |
|---|---|
| 1 | Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada |
| FÓRMULA | VALOR ESPERADO |
| Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100 | A lo menos 50% al 30 de septiembre |
| | FUENTE DE INFORMACIÓN |
| NUMERADOR | Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables |
| Número de actividades cumplidas | |
| DENOMINADOR | |
| N° de actividades programadas | Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio Rendición financiera de gastos |

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50% |
|--|---|
| Cumplimiento igual o mayor a 50% | 0% |
| Cumplimiento menor a 50% | Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento |

- b) **La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en la primera evaluación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente tramitado y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula QUINTA.

SEPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Si el Municipio no efectuare los reintegros que da cuenta el párrafo precedente, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este Instrumento

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, hasta el 31 de Diciembre del 2016.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



DR. PEDRO CASTILLO DIAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/CAA/MOT/CAA/VHP

ANEXO 1: PLAN DE MEJORA DESAM COMBARBALÁ

NOMBRE DE LA BUENA PRÁCTICA

Promoción en Salud Oral, Un cuento de Dientes.

Describir áreas de mejora de la Buena Práctica a implementar

Generar creación de colección de 5 Cuentos en Salud Oral: caries y alimentación saludable, malos hábitos, erupción dentaria, traumatismos orales, higiene y gingivitis.

Serie de Cuentos entregada a Cada institución Educacional Beneficiaria del Programa (11 instituciones)

Objetivos del plan de mejora

El objetivo principal es dirigir las educaciones de forma específica y simple, disminuyendo la cantidad de información por educación (o por lectura). Los cuentos pretenden generar educación transversal a grandes y pequeños en temas comunes de Salud Oral.

La experiencia obtenida de las educaciones con charlas a niños del primer ciclo básico del programa Comunal de Promoción de la Salud nos han reflejado que los niños aprenden con el tiempo distintas aristas de lo que compone la Salud oral con fundamentos claros. En comparación con sus compañeros más grandes las nuevas generaciones tendrán más conocimiento respecto a su Salud Oral.

Lo mismo ocurre en el Programa Sembrando Sonrisas, los niños generan un lazo de confianza hacia el "temido" odontólogo, lo ven como un referente de autoridad positiva, como un individuo al cual le pueden hacer preguntas después de haber recibido su educación, prevención u tratamiento. El cuento les genera recuerdos y preguntas sobre que les ocurriría a ellos en esas circunstancias terribles o en otras circunstancias como ellos se portan bien y se lavan los dientes todos los días después de cada comida. Los padres generan un vínculo con la salud oral, toman conciencia de la importancia de la supervisión a sus hijos después de la higiene oral.

Otro punto importante con el desarrollo del programa es que en el examen intraoral y la anamnesis hemos podido diagnosticar prevalencia de otros problemas odontológicos distintos a las caries, o relacionado a ellas, como: caries temprana de la infancia y/o rampante en niños principalmente del sector urbano por persistencia o mal uso de la mamadera. Malos hábitos de succión (chupete, dedo), traumatismos dentarios con fracturas dentarias o pérdidas de dientes sin atención dental apropiada o a tiempo. Dietas y colaciones altamente cariogénicas. Ignorancia en la técnica de cepillado correcta de acuerdo a la edad de niños, padres y educadoras de párvulo. De aquí nace la necesidad de crear cuentos enfocados en estos temas específicos que generan una educación entretenida y menos paternalista.

| Actividades propuestas | Indicadores | Medios de verificación | Cronograma | Items de gasto (enumerar) | Monto \$ |
|--|--|---|--|---|-------------------------|
| Creación y redacción de libros de cuentos | N° de cuentos creados/ N° total de cuentos propuestos *100 | Entrega de cuentos a jefatura en forma electrónica para impresión | Generar 2 cuentos mensual posterior a su aprobación (tiempo total 3 meses) | Tiempo Administrativo para creación de cuentos por Equipo Dental. Distribuido en tiempo planificado según calendario anual (día estadísticas) | \$0 |
| Armado de Cuento con imágenes en PDF por profesional | N° de cuentos armados/N° total de cuentos a armar*100 | Entrega de diseño en versión digital a la institución | Entregar redacción aprobada por jefatura a profesional | Tiempo Administrativo para elaboración digital (máximo 2 meses) | \$750.000 a \$1.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|
| diseñador/ publicista | | DESAM Combarbalá | designado a digitalización del cuento (compra directa/licitación) | | |
| Impresión de Cuentos | N° de cuentas impresos/N° total de cuentas a imprimir *100 | Entrega de impresión a la institución DESAM Combarbalá | Entregar digitalización aprobada por Jefatura a empresa designada a impresión del cuento (compra directa/licitación) | Tiempo Administrativo para la impresión de los Cuentos (máximo 1 mes) | \$1.000.000 para cuento 1, \$1.000.000 para cuento 2, \$1.000.000 para cuento 3, \$1.000.000 para cuento 4, \$1.000.000 para cuento 5. |
| Entrega de Cuentos junto a la Segunda Fluoración Programada año 2016 | N° de cuentas entregados/N° total de cuentas planificados distribuir *100 | REM A09 Sección G Educación Salud Bucal | Final Segundo Semestre 2016 | Tiempo destinado por programa a la segunda fluoración y educación anual | \$0 |